

Expediente Rol D-245-2023.

Fiscal Instructor Guillermo Tejo Jara

-----

**En lo principal**, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC

**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Fiscal Instructor Guillermo Tejo Jara**

José Domingo Ilharreborde Castro, en representación AquaChile Magallanes SpA (la "Compañía"), en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-245-2023 al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, en la representación que invisto y dentro del plazo legal, solicito tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz de los hechos imputados en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-245-2023, de fecha 30 de octubre de 2023 (la "Formulación de Cargos"), solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

No obstante lo anterior, para la eventualidad de que el presente Programa de Cumplimiento no fuere finalmente aprobado, nos parece relevante la oportunidad para hacer algunos alcances y precisiones en relación a ciertos puntos de la Formulación de Cargos, los cuales serán desarrollados posteriormente en la etapa que corresponda de este procedimiento, en caso de ser necesario:

Tal como consta en dicha formulación, la Compañía es titular del proyecto CES Paso Vattuone (RNA 120094) (el "Proyecto" o el "CES"), calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 244, de 3 de diciembre de 2003 y mediante la Resolución Exenta N° 107, de 25 de agosto de 2008 (la "RCA del Proyecto" o "RCA N° 107/2008").

Conforme consta en la RCA del Proyecto, este consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, para la producción de salmónidos consistente 20 balsas jaulas, cuadradas de 40x40 metros y 17 metros de profundidad, sin instalaciones en tierra.

De acuerdo a lo establecido en sus Declaraciones de Impacto Ambiental, el Proyecto fue diseñado para producir 10.000 toneladas de biomasa. Por su parte en la Formulación de Cargos se da cuenta de una cantidad de materia prima procesada en el ciclo productivo 2018-2020, correspondiente a 10.436 toneladas, a lo cual se le sumó una mortalidad de

1.204 toneladas de biomasa, por lo que se concluye que la producción total de este centro correspondió a 11.641 toneladas, superando en 1.641 toneladas lo autorizado por la RCA 107/2008.

Vale tener presente que el concepto de “producción” a la fecha de la RCA del Proyecto no se encontraba definido en la regulación vigente a la época, lo que ocurrió recién en la modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura publicada el 15 de abril de 2009. Esta modificación incorporó una nueva letra “n” al artículo segundo en la que se definió expresamente producción como: “resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado.”

Adicionalmente, la diferencia entre las toneladas que fueron evaluadas ambientalmente y la biomasa que efectivamente se cosechó se ve influenciada por una diferencia entre el peso de cosecha estimado y el peso de cosecha real, producto de las dificultades de cosecha que se dio durante el periodo de pandemia, teniendo en consideración que el ciclo productivo objeto de esta formulación de cargos tuvo lugar entre julio de 2018 y noviembre del 2020.

Sin perjuicio de lo anterior hemos optado por presentar un PdC en los términos en que los cargos fueron formulados, por lo que, el objeto de esta presentación es solicitar la aprobación del Programa de Cumplimiento que se adjunta, el que se presenta considerando los hechos y los cargos tal cual fueron descritos en la Formulación de Cargos de la SMA.

**POR TANTO,**

Al Fiscal Instructor Guillermo Tejo Jara respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-245-2023 seguido en contra de AquaChile Magallanes SpA.

**OTROSÍ:** Sírvase el Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PdC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / ROL D-245-2023” elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de biomasa de cosecha.
4. Curriculum de encargados de protocolo y capacitaciones.

